

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2004 la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Mediante la Orden de 22 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 5 de abril de 2001, se establecieron las normas reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero, para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología, así como para actuaciones de colaboración con la Administración.

Conforme el artículo 6 de la Orden de 22 de julio, el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá a la convocatoria de esas ayudas mediante la correspondiente Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para 2004, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2004, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de julio de 1999, modificada por la de 5 de abril de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a organizaciones del sector pesquero para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnologías pesqueras y de colaboración con la Administración.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Tendrán consideración de gasto plurianual, pudiendo realizarse gastos y actividades a lo largo del primer trimestre del año 2005. Excepcionalmente, el Viceconsejero podrá autorizar la prórroga del plazo indicado anteriormente.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán al Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOJA núm. 90, de 5 de agosto), modificada por la Orden de 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 43, de 14 de abril), y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de noviembre de 2003, por la que se modifica la de 18 de noviembre de 1997, por la que se regula la estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las funciones de los mismos, así como el marco de relaciones de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de donación-trasplante de órganos y tejidos.

La Orden de 18 de noviembre de 1997 reguló las cinco Áreas Sectoriales de trasplantes, autorizando a cinco centros hospitalarios para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

Los trasplantes de órganos y tejidos constituyen hoy en día una realidad terapéutica perfectamente consolidada en nuestra Comunidad Autónoma. El significativo avance experimentado en los últimos años del Programa de Donación, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos en Andalucía, traducido en un incremento sostenido en todo tipo de trasplantes, hace necesaria la actualización de su norma reguladora.

Por lo tanto, el objetivo de la presente norma es actualizar la mencionada Orden de 18 de noviembre de 1997 para que se posibilite y haga factible el sostenido crecimiento de la actividad de donación-trasplante en Andalucía, reforzando con un coordinador médico de trasplantes intrahospitalario a cada uno de los cinco hospitales autorizados para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y por la Disposición Final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo, sobre ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Orden de 18 de noviembre de 1997, por la que se regula la estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las funciones de los mismos, así como el marco de relaciones de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de donación-trasplante de órganos y tejidos.

«El artículo 2 de la Orden de 18 de noviembre de 1997, tendrá la siguiente redacción:

La Coordinación de Trasplantes estará formada por:

a) La Unidad de Coordinación Autonómica de Trasplantes, ubicada en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Esta Unidad estará constituida por:

- Un Coordinador Autonómico de Trasplantes.
- Un Adjunto a la Coordinación Autonómica de Trasplantes.
- Además, la citada Unidad contará con los recursos humanos y materiales suficientes para el desempeño de las funciones que le son propias.

b) Existirán cinco Áreas Sectoriales de Trasplantes, cuyos hospitales de referencia serán cada uno de los cinco centros autorizados para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos:

- Hospital Universitario "Puerta del Mar", de Cádiz.
- Hospital Universitario "Reina Sofía", de Córdoba.
- Hospital Universitario "Virgen de las Nieves", de Granada.
- Hospital Regional de Málaga.
- Hospital Universitario "Virgen del Rocío", de Sevilla.

La delimitación geográfica de estas Areas Sectoriales dependerá de los criterios de sectorización que el desarrollo de los distintos programas de trasplantes y la evolución de las diferentes listas de espera determinen, para así asegurar las mayores cotas de equidad posibles.

Cada Area Sectorial de Trasplantes contará con una estructura básica dotada con los medios necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que les son propias y con los siguientes recursos humanos:

1. Hospital autorizado para extracción y trasplantes de órganos y tejidos, que será el centro de referencia del sector:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Sectorial de Trasplantes.
- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Médico de Trasplantes Intrahospitalario.
- Un ATS/DUE con nombramiento de Coordinador de Trasplantes Intrahospitalario de Enfermería si el centro hospitalario sólo tiene programa de trasplante renal y dos ATS/DUE como Coordinadores de Trasplantes Intrahospitalarios de Enfermería, si, además del programa de trasplante renal, existen programas de trasplante de otros órganos.

2. En los hospitales no autorizados para trasplante de órganos, pero sí autorizados para detección y extracción de órganos y tejidos y/o trasplantes de tejidos existirá un facultativo con nombramiento de Coordinador Médico de Trasplantes Intrahospitalario. Dependiendo del nivel de actividad y necesidades del centro hospitalario, dispondrá además de un ATS/DUE con nombramiento de Coordinador de Trasplante Intrahospitalario de Enfermería.»

Disposición Adicional Unica. Modificación de la denominación de los Coordinadores Intrahospitalarios de Trasplantes y de los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería.

1. Los Coordinadores Intrahospitalarios de Trasplantes a que hace referencia la Orden de 18 de noviembre de 1997, se denominarán Coordinadores Médicos Intrahospitalarios de Trasplantes.

2. Los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería a que hace referencia la Orden de 18 de noviembre de 1997, se denominarán Coordinadores de Trasplantes Intrahospitalarios de Enfermería.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la educación. Del mismo modo, el apartado 4 de este artículo dispone que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Por su parte, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados,

modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En desarrollo de las competencias mencionadas, la Comunidad Autónoma promulgó la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establecen los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo andaluz por aplicación del principio de la solidaridad y se consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población más desfavorecidos.

En este marco, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, en el que se disponen las medidas a implantar en este ámbito por la Administración andaluza. El Título III del citado Decreto recoge los programas de lucha contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómica.

Finalmente, el Parlamento de Andalucía, mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar, en coordinación con todas las Administraciones con competencias en la materia.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, garantizando la participación de todas las Administraciones implicadas en el mismo.

Tercero. Habilitación.

Se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

INDICE

- I. EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SUS CAUSAS
- II. MARCO JURIDICO